



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 119 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB de la Dirección de Abonos; el Memorando N° 098-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 314-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, “Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País”, de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *“En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio...”. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: “Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración”;*

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante memorando N° N° 1512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, la Dirección de Abonos solicita a la Oficina de Administración reembolso de gastos para el señor Ismael Vicente García Tantavilca por comisión de servicios



realizada en la Ciudad de Pisco para la inspección del compás magnético de la Embarcación Alcatraz e inspección de seguridad y línea máxima de carga de los lanchones Petamos y pistache del 12 al 13 de julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 314-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País";

Que, con Memorando N° 098-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Presupuestario N° 089, a fin de atender los gastos de asignación de viáticos por comisión de servicios para personal de la Dirección de Abonos, otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor del señor Ismael Vicente García Tantavilca por el monto total de S/ 333.50 (trescientos treinta y tres con 50/100 Soles), según detalle:

Comisionado	CCP	Meta	Específica de gastos	Concepto	Monto S/	Total S/
Ismael Vicente García Tantavilca	089	162	2.3.2.1.2.1	Pasajes Terrestres	75.00	333.50
			2.3.2.1.2.2	Viáticos	258.50	

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL

C.P.C. LUZ MERY OCHOA CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

